

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2024-00246](#)

Barranquilla D.E.I.P. diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Fue repartida la presente acción Constitucional, iniciada por el Sr. Leonel Domínguez Valencia, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Defensa y al Acceso a la Administración de Justicia, entre otros

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Leonel Domínguez Valencia, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir a la titular del Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita el Links del Expediente del proceso verbal de simulación de venta de inmueble, iniciada por el Sr. Andrés José Molina Echeverría, contra los Sres. María Alejandra Echeverría Romero y Leonel Domínguez Valencia, radicado bajo el número 08638408900120210016100. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular en esta acción Constitucional, a los Sres. Andrés José Molina Echeverría, y María Alejandra Echeverría Romero, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado, para que suministre la información del correo electrónico o dirección física la vinculada. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00246-2024

Código Único de Radicación: 08001221300020240024600

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350263cbe9daef1860ed47f0af6162aa08c036175189e9d3a8c8546c3445a76d**

Documento generado en 17/04/2024 11:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>